



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

recido ni mostrador e parte en autos, por lo que a instancia de las mismas se mandaron hacer en los estrados del Consejo por los emplazados q^o no havian comparecido como sucede aun a la D.^a Josef contra lo q^o en el concepto indicado, es una verdad legal notoria la que existe y se posee dicho oficio sin haver titulo alguno de el y q^o, por ello procede la mencionada pretension de mis partes por sea y sea conforme a D^o y practica de el Consejo no se permite el uso, y continuacion de las cosas que aparece como el oficio de la Torre estar usurpado a la Corona; en atencion a todo lo qual, y demas que se exponerá al tiempo de la vista = A. N. A. suplico se sirva proveer, y determinar como en este escrito se contiene por sea conforme a Justicia q^o pido, Cortes, jurado L.^a Liz, D.^o Antonio Sanchez Santiago: Rafael de Ariza = De lo que se confesio traslado, y en su vista se presento por el proxi que lo era de D.^o Josef de la Torre el pedim^{to} que se sigue = Ill. P. S. Juan Peiron, y su hijo en nombre de D.^o Josef de la Torre i adijunto vecino, y Regidor perpetuo que fue de la Villa de Ueda Reyno de Navarra. En los autos formados separadam^{te} sobre el antes, y con runcion q^o de el indicado oficio de Regidor se ha echo por D.^o Juan Lorenzo Soriano, y D.^o Bonifacio Palao de la misma vecindad. Digo: Seme ha confesado traslado de escritos de estos por auto de dize de enera proximo pasado en el que pretenden que estimando por usurpado a la corona dicho oficio se acuerde se cese absolutam^{te} para q^o se en su uso, y exercicio sin consignar, ni darle a mi parte cantidad alguna por el: se sobresea en el curso de esta pieza sin admitir nuevo recurso como se ha echo en otros expedientes de igual naturaleza se

D.^o Pedro Pedernales